



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

REUNIDOS

En Ronda, a 30 de octubre de 2024

De una parte, D^a _____ con DNI _____, que interviene en calidad de Alcaldesa, en representación de dicha entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, Dña. _____ con DNI _____, que interviene en calidad de presidenta de la Asociación de Ayuda a Personas con Cáncer y Familiares de Ronda y Comarca (AYUCA) con CIF G93125102, y domicilio en C/ Jerez, n.º 58 – 2º Drcha. de Ronda.

Actuando en virtud de las competencias que cada una ostenta, y legitimadas para la firma del presente convenio,

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ronda para el ejercicio 2024, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Ayuda a Personas con Cáncer y Familiares de Ronda y Comarca (AYUCA) por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de atender a sus necesidades por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades que a continuación se precisan:

<i>Concepto subvencionado</i>	<i>Importe</i>
Contratación de personal	3.000,00 €

Es objeto del presente Convenio el fomento de la ayuda, asistencia, apoyo social y económico a colectivos sociales en el desarrollo de un programa referido a la atención integral de personas con cáncer.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 231-480.33.

TERCERA.- Esta subvención es compatible con otras que se pudiesen obtener para la misma finalidad, sin superar el coste de la actividad o actividades subvencionables, de cualquier otra Entidad pública o privada, excepto de los entes dependientes de este Ayuntamiento, OO.AA y Empresas Municipales, siendo en este caso incompatible. El beneficiario ha de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio económico 2024.

El presente convenio tiene una duración de un año, siendo su objeto una subvención única por la cantidad indicada en la cláusula primera. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizar sucesivas colaboraciones.

QUINTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos etc. que la Asociación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

SEXTA.- Mediante la firma de este Convenio, el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

a) Tener como fines institucionales la realización de los proyectos presentados a la convocatoria, figurando en sus estatutos o normas por las que se rijan.

b) Encontrarse inscrito en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Ronda.



- c) Disponer de estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de Ronda la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- e) Participar en las reuniones de seguimiento de los proyectos o actividades que se convoquen desde la concejalía correspondiente, como apoyo, información y coordinación.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Ronda y facilitar los datos que se le requieran.
- g) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- h) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- i) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas Bases.
- j) Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad Autónoma y la Hacienda Local (Recaudación Municipal y Patronato de Recaudación Provincial).
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Ronda de proyectos que sean objeto de subvención.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la Ley.
- ñ) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reseñadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir del aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.



SÉPTIMA.- Acreditación

La Asociación debe presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Ronda, dirigida al Área de Servicios Sociales, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la firma de este convenio:

- a) Tarjeta de identificación fiscal y Estatutos.
- b) Acreditación del representante legal de la entidad que será quien haya firmado el convenio en nombre de ésta. A tales efectos se deberá presentar fotocopia del DNI y del acta de la Asamblea u órgano equivalente donde se recoja dicha representación o poder notarial.
- c) Modelo cumplimentado de Declaración Responsable del representante legal de la entidad de no incurrir en ninguna de las causas que prohíben contratar con el sector público, recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en las causas que prohíben obtener subvenciones del Sector Público del artículo 13.2 de la LGS.
- d) Modelo cumplimentado de Declaración Responsable del representante legal de no haber recibido otras subvenciones o transferencias, de administraciones o entidades públicas o privadas. O, en su caso, declaración de todas las subvenciones recibidas durante el ejercicio, donde deberá indicarse la entidad que otorga la subvención, concepto y finalidad de la misma, con indicación de su importe, fecha de concesión de la subvención y fecha de cobro de la misma de modo que se pueda comprobar que la suma de las subvenciones no supera el coste total del proyecto objeto del Convenio.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Haciendas estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social expedidos por el órgano competente.
- f) Memoria detallando el proyecto objeto del Convenio para cuya financiación se solicita la subvención.
- g) Acta de la aprobación en la Junta Ordinaria del presupuesto anual pormenorizado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio corriente; según la Ley 4/2026, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- h) Aportar la publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Ronda de actuaciones y proyectos que sean objetos de subvención: cartelería, publicidad en folletos, redes sociales, ...
- i) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se debe transferir la subvención, debiendo tener presentada la ficha de terceros en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda.

OCTAVA.- Justificación

La documentación justificativa podrá presentarse a partir de la firma de este convenio y hasta el **10 de diciembre de 2024** en el Registro General del Ayuntamiento de Ronda, dirigida al Área de Servicios Sociales.



La documentación que sea presentada posterior a los plazos indicados anteriormente no se admitirá.

No son gastos admisibles, según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre: intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales.

No serán gastos subvencionables aquellas facturas emitidas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se entenderá que existe vinculación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso o disposiciones reglamentarias en vigor.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año de la concesión.

Si la justificación se presenta por importe inferior al presupuesto inicial de la actividad subvencionada, la liquidación definitiva se realizará proporcionalmente.

Cuando el órgano concedente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **tres días hábiles** para su corrección.

Documentación a aportar:

a) Facturas originales acreditativas de los gastos efectuados en el concepto subvencionado, fechadas en el ejercicio económico 2024.

Las facturas originales serán devueltas a los interesados una vez diligenciadas, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos RLC y RNT) y modelos 111 y 190 de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, debiéndose aportar, además, justificantes bancarios del pago de los mismos.

b) Documentos probatorios del pago de los justificantes de gastos generales y/o gastos de personal. A tales efectos sólo se aceptarán los pagos realizados mediante transferencia bancaria. No se admitirán pagos en metálico ni los siguientes comprobantes de pago: certificados emitidos por proveedores, recibos de tarjetas o fotocopias de cheques o pagarés.

c) Relación de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, nombre y apellidos,



razón o denominación social completa, número de identificación fiscal (NIF) atribuido por la administración española, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

NOVENA.- Financiación y pago

El importe de la subvención se hará efectivo por el Ayuntamiento de Ronda mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario una vez presentada debidamente la cuenta justificativa.

DÉCIMA.- Resolución

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

UNDÉCIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- Notificaciones

A efectos de notificaciones, la Asociación designa la siguiente dirección de correo electrónico: trabajadorasocialayuca@gmail.com

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

María de la Paz Fernández Lobato

ASOCIACIÓN DE AYUDA A
PERSONAS CON CÁNCER Y FAMILIARES
DE RONDA Y COMARCA



(sello)

6-93125102

Asociación de Ayuda a Personas
con Cáncer y Familias de Ronda
y la Serranía

C/ Jerez, 55, 2º - RONDA

Carmen Torres Guindos